

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre del 2011 el Dictamen N° 119-2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE RECTIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
APROBADO POR ORDENANZA N° 1081-MML**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1081-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre del 2007, restituyendo la anterior zonificación R3, equivalente a la calificación Residencial de Densidad Media (RDM), para el inmueble cuya área es de 10,642.50 m² ubicado en la Mz. "S", Lote 3, de la Lotización Campoy 2da Etapa.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 8 de setiembre de 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

690752-1

Ratifican procedimientos administrativos y derechos de trámite del Servicio de Administración Tributaria aprobados en la Ordenanza N° 315-MDSMP por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 872**

Lima, 8 de setiembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre del 2011, el Oficio N°001-090-00006326 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°315-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y su posterior inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos

informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000314 opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, materia de la ratificación, financiarán el 99.93% de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 170-2011-MML/MAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar los procedimientos administrativos y de los derechos de trámite, listados en el Anexo A adjunto al informe N° 004-181-00000314 del Servicio de Administración Tributaria, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 315-MDSMP por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; y, (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Ley N° 28976).

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 315-MDSMP, en especial del Anexo A que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos por dicha Municipalidad Distrital, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

691435-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Establecen regulaciones en materia de edificaciones

ORDENANZA N° 473-MDMM

Magdalena, 14 de setiembre del 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El memorándum N° 507-2011-GDUO-MDMM de fecha 9 de setiembre del 2011 de la Gerencia de Desarrollo